

ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

3. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
4. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte, el Consejo de Salubridad Nacional publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
5. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. El artículo 20, base III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, la cual autoridad en la materia es independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, siendo principios rectores para el ejercicio de dicha función, los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral Local establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece que los fines del IETAM son los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y

pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- VI.** El artículo 101, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM, ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.
- VIII.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVII y LVI, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
 - Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- IX.** En cuanto a la representación legal del IETAM, el artículo 112, fracción I de la Ley Electoral Local, establece la facultad de la Consejera o Consejero Presidente para representar legalmente al Instituto.
- X.** El artículo 133, fracción IV de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, tiene como atribución capacitar al personal del IETAM para prevenir, atender y erradicar la violencia

política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva.

- XI.** El artículo 1° del Reglamento Interno del IETAM establece que tiene por objeto regular el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio de sus atribuciones
- XII.** El artículo 2° del Reglamento Interno del IETAM dispone que el IETAM se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Elecciones del INE, los demás ordenamientos legales aplicables y el propio Reglamento Interno.
- XIII.** El artículo 44, fracción V del Reglamento Interno del IETAM señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, además de las previstas en el artículo 133 de la Ley Electoral Local, proponer y organizar cursos de actualización y capacitación para el personal del IETAM.
- XIV.** El Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, como lo señala de manera específica la fracciones XXXIX del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Bajo esa premisa, el IETAM y el TEPJF a través de un Convenio consideran pactar la colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, conjunten experiencia y esfuerzos para llevar a cabo acciones y proyectos encaminados a consolidar buenas prácticas en materia electoral, incluyendo, sin limitar, en materia de:

- Capacitación y formación continua de los servidores públicos y fortalecimiento de la carrera judicial.

- Impartición de la Maestría en Derecho Electoral para el ciclo escolar que en su momento determine la Escuela Judicial Electoral.
- Vinculación interinstitucional para lograr una justicia digital electoral nacional.
- Acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria.
- Tribunal Abierto, ciudadano y digital.
- Institucionalización de la perspectiva de género y de la igualdad de derechos.
- Orientación hacia mecanismos alternos de solución de controversias.

Lo anterior, a efecto de fortalecer la relación entre el TEPJF y el IETAM, que refuerce los vínculos interinstitucionales con transparencia proactiva para la impartición de justicia en beneficio de la ciudadanía.

En ese sentido, para el debido cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, el TEPJF y el IETAM podrán explorar y, en su caso, realizar, diversas acciones de colaboración en materia de tribunal abierto, ciudadano y digital; así como, promover la orientación hacia mecanismos alternos para la solución de conflictos de comunidades indígenas y pueblo afroamericano, a través de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Cabe precisar que la colaboración entre el TEPJF y el IETAM estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para la realización de los temas mencionados.

Es importante señalar que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración, se realizarán a través de convenios específicos para cada caso concreto, en los cuales se delimitarán los alcances de los compromisos de cada una de ellas.

Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, dichas actividades se realizarán atendiendo las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria que se adopten y que se encuentren vigentes.

Los compromisos que las partes asumen se describen en el Convenio de Colaboración que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en las normas previstas en los artículos 41, párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, base III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 y 99, 100, 101, fracción II, 103, 110, fracciones XXXIX, LXVII y LVI, artículo 112, fracción I, 133, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1°, 2° y 44, fracción V del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con una vigencia indefinida; para tal efecto, la representación legal estará a cargo del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se autoriza la formalización y suscripción de convenios específicos, anexos técnicos y financieros, así como adendas, en su caso, que deriven del Convenio de Colaboración, debiéndose notificar los mismos a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez formalizado el Convenio de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; para que realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM